



Para el resto de categorías laborales, los importes de las horas extras serán los indicados en la tabla que se detalla a continuación:

Tabla de actualización de valores horas extraordinarias 1999

Categorías	Valor hora extraordinaria	
	Laborales	Festivas
<b>Personal Administrativo:</b>		
A) Administrativo:		
Jefe de primera .....	1.348	1.778
Jefe de segunda .....	1.274	1.679
Oficial primera .....	1.117	1.469
Oficial segunda .....	1.074	1.413
Azafata .....	1.000	1.315
Auxiliar .....	1.000	1.315
Telefonista .....	876	1.156
B) Técnicos y especialistas de oficina:		
Programador de Ordenador .....	1.349	1.778
Operador/Grabador de Ordenador .....	1.117	1.469
Delineante Proyectista .....	1.274	1.679
Delineante .....	1.274	1.469
C) Comerciales:		
Jefe de Ventas .....	1.348	1.778
Técnico comercial .....	1.274	1.679
Vendedor .....	1.154	1.521
D) Mandos intermedios:		
Jefe de Tráfico .....	1.153	1.515
Jefe de Vigilancia .....	1.153	1.515
Jefe de Servicios .....	1.153	1.515
Encargado general .....	1.153	1.515
Inspector .....	1.068	1.413
<b>Personal operativo:</b>		
A) Habilitado:		
Vigilante de Seguridad Conductor .....	1.135	1.495
Vigilante de Seguridad de Transporte .....	1.060	1.379
B) No habilitado:		
Operador C. R. Alarmas .....	737	737
Contador-Pagador .....	671	876
<b>Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica:</b>		
Encargado .....	1.310	1.720
Oficial primera .....	1.230	1.642
Oficial segunda .....	1.059	1.431
Oficial tercera .....	948	1.243
Ayudante de Encargado .....	709	934
Especialista de primera .....	709	934
Especialista de segunda .....	660	868
Revisor de Sistemas .....	992	1.306
<b>Personal de Oficios Varios:</b>		
Oficial primera .....	1.074	1.413
Oficial segunda .....	954	1.260
Ayudante .....	839	1.100
Peón .....	752	993
Limpiadora .....	752	993
<b>Personal subalterno:</b>		
Conductor .....	991	1.304
Ordenanza .....	818	1.079
Almacenero .....	818	1.079
Botones .....	644	845»

«Artículo 45. *Compensación de Noche Buena y Noche Vieja.*

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán en el año 1999 una compensación económica de 7.582 pesetas.»

«Artículo 63.

Las empresas abonarán a los trabajadores con hijos minusválidos la cantidad de 25.000 pesetas mensuales, por hijo de esta condición como complemento y con independencia de la prestación que la Seguridad Social le tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para minusválidos, entendiéndose como tales los así definidos en la legislación aplicable.

La cuantía acreditada de la prestación será abonada por "Vigilancia Integrada, Sociedad Anónima", cualquiera que sea el número de días trabajados en el mes.

Artículo 64. *Compensaciones en los supuestos de incapacidad temporal.*

a) Incapacidad temporal en caso de accidente laboral:

La empresa complementará, cuando proceda, la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de la tabla de retribuciones del anexo salarial.

b) Incapacidad temporal en caso de enfermedad o accidente no laboral:

b).1 Del día primero al sexto, el 60 por 100 de la base de cotización.

b).2 Del día séptimo al sexagésimo, el 100 por 100 de la base de cotización.

b).3 Del sexagésimo en adelante, si procede, como está legislado.

La empresa complementará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización.

Se cobrará el 100 por 100 de la base cotizable, desde la fecha de su hospitalización, durante cuarenta días máximo, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o postoperatorio, pero siempre que siga de baja.»

«Artículo 70.

A) Antigüedad: Los valores correspondientes a trienios, según quedó pactado en este precepto, no experimentan revalorización alguna, por lo que se dan por reproducidas las tablas pactadas en Convenio Colectivo nacional de "Vigilancia Integrada, Sociedad Anónima".

En cuanto a los valores de quinquenios para 1999 correspondientes a los Vigilantes de Seguridad sus importes son:

Trabajadores con categoría profesional reconocida y consolidada de Vigilante Jurado a 31 de diciembre de 1997: 4.472 pesetas/quinquenio.

Trabajadores que no tuvieran reconocida y consolidada la categoría profesional de Vigilante Jurando a 31 de diciembre de 1997: 4.107 pesetas/quinquenio.

Para el resto de categorías laborales, los valores por quinquenio en 1999 serán los siguientes:

Tabla de actualización de quinquenios

Categorías	Valor quinquenio
<b>Personal directivo, titulado y técnico:</b>	
Director general .....	10.508
Director comercial .....	9.422
Director administrativo .....	9.422
Director técnico .....	9.422
Director de Personal .....	9.422
Jefe de Personal .....	8.336
Jefe de Seguridad .....	8.336
Titulado superior .....	8.336
Titulado medio .....	7.250
Delegado provincial-Gerente .....	7.250

Categorías	Valor quinquenio
<b>Personal administrativo:</b>	
A) Administrativos:	
Jefe de primera .....	6.772
Jefe de segunda .....	6.270
Oficial primera .....	5.338
Oficial segunda .....	5.016
Azafata .....	4.515
Auxiliar .....	4.515
Telefonista .....	3.762
Aspirante .....	3.188
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Analista .....	8.336
Programador de Ordenador .....	7.250
Operador/Grabador de Ordenador .....	5.338
Delineante Proyectista .....	6.270
Delineante .....	5.338
C) Comerciales:	
Jefe de Ventas .....	6.772
Técnico comercial .....	6.270
Vendedor .....	5.518
Mandos intermedios:	
Jefe de Tráfico .....	6.143
Jefe de Vigilancia .....	6.143
Jefe de Servicios .....	6.143
Encargado general .....	6.143
Inspector .....	5.641
Personal operativo:	
A) Habilitado:	
Vigilante de Seguridad-Conductor .....	4.898
Vigilante de Seguridad de Transporte .....	4.542
Vigilante de Explosivos .....	4.472
B) No habilitado:	
Operador C. R. Alarmas .....	3.776
Contador-Pagador .....	3.776
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica:	
Encargado .....	7.072
Oficial primera .....	6.587
Oficial segunda .....	5.812
Oficial tercera .....	5.040
Ayudante de Encargado .....	3.827
Especialista de primera .....	3.827
Especialista de segunda .....	3.564
Revisor de Sistemas .....	5.346
Personal de Oficios Varios:	
Oficial primera .....	5.700
Oficial segunda .....	4.511
Ayudante .....	3.758
Peón .....	3.765
Limpiadora .....	3.765
Personal subalterno:	
Conductor .....	4.564
Ordenanza .....	4.141
Almacenero .....	4.141
Botones .....	3.190

B) Complemento personal (antigüedad en la categoría): Los trabajadores que tuvieran reconocida y consolidada la categoría de Vigilante Jurado con anterioridad al 1 de enero de 1998 percibirán durante 1999 un complemento personal (antigüedad en la categoría) en cada mensualidad y pagas extras de 10.050 pesetas.

#### Artículo 71.

a) Plus de peligrosidad: En 1999 queda establecida la cuantía de este plus para los Vigilantes de Seguridad que les corresponda en 19.748 pesetas al mes o un precio por hora de 120 pesetas, con un máximo de 164,27 horas al mes.

Para el resto de categorías, la cuantía de este plus de peligrosidad será durante 1999 la que figura en el anexo salarial (anexo I).

b) Plus de escolta: Para 1999 se establece el plus de escolta en 10.394 pesetas.

c) Plus de vehículo blindado: Según anexo salarial (anexo I).

d) Plus de actividad: Según anexo salarial (anexo I).»

«f) Plus de trabajo nocturno: Los valores de hora nocturna para los Vigilantes de Seguridad durante 1999 serán los siguientes:

Las horas nocturnas realizadas por el personal que tuviera reconocida y consolidada la categoría de Vigilante Jurado en 1997 se abonarán en 1999 a razón de 117 pesetas/hora.

Las horas nocturnas que realice el personal que en 1997 no tuviera reconocida ni consolidada la categoría de Vigilante de Seguridad se abonarán en 1999 a razón de 107 pesetas/hora.

Para el resto de categorías laborales, las horas nocturnas se abonarán en 1999 a los valores que a continuación se detallan:

#### Tablas de actualización de valores horas nocturnas 1999

Categorías	Valor hora nocturna
<b>Personal administrativo:</b>	
A) Administrativos:	
Jefe de primera .....	175
Jefe de segunda .....	161
Oficial primera .....	137
Oficial segunda .....	131
Azafata .....	117
Auxiliar .....	117
Telefonista .....	97
Aspirante .....	82
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Programador de Ordenador .....	188
Operador/Grabador de Ordenador .....	137
Delineante Proyectista .....	161
Delineante .....	137
C) Comerciales:	
Jefe de Ventas .....	175
Técnico comercial .....	161
Vendedor .....	142
Mandos intermedios:	
Jefe de Tráfico .....	158
Jefe de Vigilancia .....	158
Jefe de Servicios .....	158
Encargado general .....	158
Inspector .....	150
Personal operativo:	
A) Habilitado:	
Vigilante de Seguridad-Conductor .....	128
Vigilante de Seguridad de Transporte .....	118
Vigilante de Explosivos .....	117
B) No habilitado:	
Operador C. R. Alarmas .....	99
Contador-Pagador .....	98
Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica:	
Encargado .....	182
Oficial primera .....	169
Oficial segunda .....	151

Categorías	Valor hora nocturna
Oficial tercera .....	131
Ayudante de Encargado .....	98
Especialista de primera .....	98
Especialista de segunda .....	137
Personal de Oficios Varios:	
Oficial primera .....	148
Oficial segunda .....	115
Ayudante .....	97
Peón .....	97
Limpiadora .....	97
Personal subalterno:	
Conductor .....	117
Ordenanza .....	106
Almacenero .....	106
Botones .....	82»

## «Artículo 74.

a) Plus de distancia y transporte: Su cuantía anual para 1999 se establece en 166.230 pesetas y su distribución, en 15 pagos iguales, se refleja en el anexo salarial (anexo I).

b) Plus de mantenimiento de vestuario: Su cuantía actualizada para cada categoría, así como su distribución en 15 pagos iguales, se refleja en el anexo salarial (anexo I).

Artículo 75. *Cuantía de retribuciones.*

Según anexo salarial (anexo I).»

«Artículo 77. *Pacto de repercusión en precios y competencia desleal.*

Para 1999 se estimarán costes mínimos repercutibles los siguientes:

Categorías/Descripción	V. Seguridad (sin complem personal)	V. Seguridad sin arma	V. Seguridad con arma
Costes Convenio .....	1.338	1.473	1.690
Coste hora nocturnidad .....	145	159	159
Antigüedad:			
C. trienios .....	40	48	48
C. quinquenios .....	46	50	50»

«Artículo 79. *Jubilación anticipada.*

La empresa abonará a los trabajadores que al cumplir las edades que, se relacionan, acepten la propuesta de la empresa de jubilarse, las cantidades siguientes:

Sesenta años: 995.468 pesetas.

Sesenta y un años: 919.158 pesetas.

Sesenta y dos años: 848.222 pesetas.

Asimismo, se pacta como causa de extinción del contrato el cumplir sesenta y tres años de edad, siempre que tenga acceso a la prestación de jubilación, aunque afectada con el coeficiente corrector correspondiente, indemnizándose con 984.093 pesetas.»

## «ANEXO I

Categorías	Salario base	Plus peligrosidad	Plus vehículo blindado	Plus actividad	Plus transporte	Plus vestuario	Total
Personal directivo, titulado y técnico:							
Director general .....	201.199				11.082		212.281
Director comercial .....	181.461				11.082		192.543
Director administrativo .....	181.461				11.082		192.543
Director técnico .....	181.461				11.082		192.543
Director de Personal .....	181.461				11.082		192.543
Jefe de Personal .....	161.717				11.082		172.799
Jefe de Seguridad .....	161.717				11.082		172.799
Titulado superior .....	161.717				11.082		172.799
Titulado medio .....	141.970				11.082		153.052
Delegado-Gerente .....	141.970				11.082		153.052
Personal administrativo:							
A) Administrativos:							
Jefe de primera .....	133.265			8.706	11.082		153.053
Jefe de segunda .....	124.150			9.925	11.082		145.157
Oficial primera .....	107.195			12.400	11.082		130.677
Oficial segunda .....	101.349			12.980	11.082		125.410
Azafata .....	92.228			14.204	11.082		117.514
Auxiliar .....	92.228			14.204	11.082		117.514
Telefonista .....	78.542			16.044	11.082		105.667
Aspirante .....	68.106			14.633	11.082		93.822
B) Técnicos y especialistas de oficina:							
Analista .....	161.717				11.082		172.799
Programador de Ordenador .....	141.970				11.082		153.052
Operador/Grabador de Ordenador .....	107.195			12.400	11.082		130.677
Delineante Proyectista .....	124.150			9.925	11.082		145.157
Delineante .....	107.195			12.400	11.082		130.677
C) Comerciales:							
Jefe de Ventas .....	133.265			8.706	11.082		153.053
Técnico comercial .....	124.150			9.925	11.082		145.157
Vendedor .....	110.465			11.762	11.082		133.309

Categorías	Salario base	Plus peligrosidad	Plus vehículo blindado	Plus actividad	Plus transporte	Plus vestuario	Total
<b>Mandos intermedios:</b>							
Jefe de Tráfico .....	121.836			958	11.082	9.301	143.178
Jefe de Vigilancia .....	121.836			958	11.082	9.301	143.178
Jefe de Servicios .....	121.836			958	11.082	9.301	143.178
Encargado general .....	121.836			958	11.082	9.301	143.178
Inspector .....	112.716			2.181	11.082	9.301	135.280
<b>Personal operativo:</b>							
<b>A) Habilitado:</b>							
Vigilante de Seguridad-Conductor .....	99.197	17.461	8.130		11.082	10.227	146.097
Vigilante de Seguridad de Transporte .....	92.731	17.864	8.130		11.082	10.878	140.685
Vigilante de Seguridad .....	81.413				11.082	10.247	102.742
Vigilante de Explosivos .....	91.462	19.748			11.082	10.247	132.540
<b>B) No habilitado:</b>							
Operador C. R. Alarmas .....	78.794				11.082	5.943	95.819
Contador-Pagador .....	79.733				11.082	5.943	96.758
<b>Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica:</b>							
Encargado .....	138.726				11.082	6.366	156.174
Oficial primera .....	129.905				11.082	6.366	147.353
Oficial segunda .....	115.811				11.082	6.858	133.750
Oficial tercera .....	101.776				11.082	8.588	121.446
Ayudante de Encargado .....	79.718				11.082	11.377	102.177
Especialista de primera .....	79.718				11.082	11.377	102.177
Especialista de segunda .....	74.940				11.082	3.359	89.381
Revisor de Sistemas .....	107.347				11.082	7.625	126.054
<b>Personal de Oficios Varios:</b>							
Oficial primera .....	113.788			8.642	11.082		133.512
Oficial segunda .....	92.166			10.319	11.082		113.567
Ayudante .....	78.479			12.157	11.082		101.718
Peón .....	78.592			4.145	11.082		93.819
Limpiadora .....	78.592			4.145	11.082		93.819
<b>Personal subalterno:</b>							
Conductor .....	93.131			15.859	11.082	10.227	130.300
Ordenanza .....	85.444			3.231	11.082		99.758
Almacenero .....	85.444			3.231	11.082		99.758
Botones .....	68.148			2.755	11.082		81.985»